

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

1947

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, del Director de Agricultura y Ganadería, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas directas incluidas en la Política Agrícola Común (PAC) para el ejercicio 2020.

Con fecha 14 de abril de 2020 se ha publicado la Orden de 31 de marzo de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas directas incluidas en la Política Agrícola Común (PAC). En esta Orden, en su Resuelvo Segundo, apartado 1, se dispone que las solicitudes para acceder a estas ayudas se debían presentar «en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 15 de mayo de 2020». No obstante, en su apartado 2, se prevé que «en caso de que fuera necesario, se podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución del Director de Agricultura y Ganadería siempre que ello estuviera autorizado por la Unión Europea y dentro de los límites de dicha autorización».

Del mismo modo, el Resuelvo Cuarto, apartado 1, dispone que «los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate». Pero igualmente se prevé que «no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Euskadi haya ampliado el plazo de presentación de la solicitud única y cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, se podrá ampliar el plazo de modificación de la solicitud única en la CAE, de manera debidamente motivada».

Pues bien, debido a la situación de pandemia causada por el Covid-19 se ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2020/501 de la Comisión, de 6 de abril de 2020, por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 en lo que se refiere a la fecha límite de presentación de la solicitud única, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago, a la fecha límite para la notificación de las modificaciones de la solicitud única o de la solicitud de pago y a la fecha límite de presentación de las solicitudes de asignación de derechos de pago o de incremento del valor de los derechos de pago en el marco del régimen de pago básico para el año 2020. Este reglamento establece que la solicitud única, incluido el régimen de pago básico, se presentarán antes de la fecha que fijen los Estados miembros, que no podrá ser posterior al 15 de junio de 2020. Además, se establece que las modificaciones a la solicitud única se presentarán a más tardar el 30 de junio de 2020.

Asimismo, en el Estado Español se ha publicado la Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. En esta Orden se fijan en el 15 de junio y en 30 de junio de 2020 los plazos de presentación de solicitudes y de modificación de dichas solicitudes, respectivamente.

viernes 8 de mayo de 2020

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los Resueltos Segundo y Cuarto de la Orden de 31 de marzo de 2020 y dado que se cumplen las condiciones allí previstas, mediante esta Resolución se amplían los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas directas incluidas en la Política Agrícola Común (PAC) para el ejercicio 2020 y de modificación de dichas solicitudes. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas directas incluidas en la Política Agrícola Común (PAC) para el ejercicio 2020 se amplía hasta el 15 de junio de 2020.

Segundo.– Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única para el ejercicio 2020, el plazo para modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate, se amplía hasta el 30 de junio de 2020.

Tercero.– Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.– Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 2020.

El Director de Agricultura y Ganadería,
JORGE GARBISU BUESA.